



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-55728029-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-33379842- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1009-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal afectado obrantes en las páginas 1/2 y 3 del IF-2020-33379981-APN-MT del EX-2020-33379842-APN-MT; conjuntamente con la ratificación obrante en el RE-2020-48889005-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-42475510-APNDGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1297/20.-**

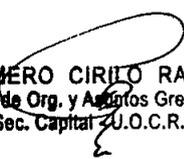
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.24 15:58:47 -03:00

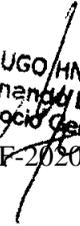
CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.24 15:58:48 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Mayo de 2020, comparecen por una parte el Sr. Cirilo Ramón Romero en representación de la Seccional Capital de la UNIÓN OBRERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales y por la otra, ESTRUGO HNOS SRL, representada en este acto por Claudio Fernando Andres Estrugo, en su carácter de APODERADO, con domicilio en Avenida Cramer 1901 piso 3 de CABA., y luego de analizar detenidamente la situación de los trabajadores constructores que prestan tareas para la empresa dentro de las previsiones de la Ley 22.250 y el CCT 76/75, como consecuencia del brote del coronavirus, declarado como pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 de Marzo de 2020 y después de evaluar, la situación socio económica imperante, la normativa que en su consecuencia ha dictado el Poder Ejecutivo Nacional, el Acta de Acuerdo suscripto por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGTRA) y la Unión Industrial Argentina (UIA) receptada con fecha 29/04/20 por Resolución 397/20 del Ministerio de Trabajo de la Nación y el acuerdo Marco suscripto con fecha 08 de Mayo de 2020 por la Union Obrera de la Construccion de la República Argentina, la Cámara Argentina de la Construccion y la Federación Argentina de Entidades de la Construccion que fuera homologado por Resolución 2020-552-APN-ST#MT, acuerdan en los términos del art 223 bis de conformidad con lo previsto por el Art. 3 in fine del DNU 329/20 lo siguiente:

- 1) La empresa abonará a los trabajadores de su nómina encuadrados en el CCT 76/75 y en La Ley 22.250 que se hayan visto o se vean impedidos de prestar tareas por razones de fuerza mayor individualizados en el Anexo A que se considera parte integrante del presente, una asignación no remunerativa de conformidad a lo establecido en el Artículo 223 bis de la LCT, por el período comprendido entre el 1 de Abril de 2020 y el 30 de Junio de 2020.
- 2) Dicha asignación no remunerativa, será de pago mensual, asumiendo la empresa, el compromiso de efectuar un adelanto quincenal, debiendo abonarse la misma, en el plazo establecido por el Art. 128 de la LCT.
- 3) La prestación no remunerativa que recibirá el trabajador, será de un monto equivalente al ochenta por ciento (75 %) del salario neto mensual, incluido el adicional por presentismo y otros adicionales así como el incremento solidario dispuesto por


ROMERO CIRILO RAMON
Srío. de Org. y Asuntos Gremiales
Sec. Capital U.O.C.R.A.


ESTRUGO HNOS. S.R.L.
Fernando Estrugo
Socio Gerente
IF-2020-33379981-APN-MT

DNU 14/20, que el trabajador debiera percibir de haber prestado tareas en forma efectiva, durante el periodo en cuestión. El monto a abonar no podrá resultar inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM). Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación no remunerativa Art. 223 bis LCT".

4) El empleador tributara sobre la asignación no remunerativa los aportes y las contribuciones establecidas en las Leyes 23.660 y 23.661, quedando también sujeta al pago de la cuota sindical, del seguro de vida convencional, del Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad (FICS), el Fondo de Cese Laboral y Contribución Art. 12 Ley 22.250.

5) En el caso que la empresa gestione y reciba el beneficio previsto por el Decreto 376/20, Art. 1, Punto b), su monto será descontado y compensado hasta su concurrencia del neto de la asignación no remunerativa establecida, de manera que el pago que cada trabajador perciba no sea menor del 75 % pactado.

6) La empresa se compromete a no efectuar despidos ni suspensiones por el plazo de duración del presente y por el de las eventuales prórrogas del DNU 329/20 si las hubiera. A su vez las partes acuerdan mantener el diálogo y la colaboración a efectos de superar cualquier situación que pudiera plantearse bregando por generar un marco de entendimiento y paz social.

7) De conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la resolución 397 APN MT se deja expresa constancia de que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos previstos por el art 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Leída que fue la presente, ambas partes firman tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto solicitándose al Ministerio de Trabajo de la Nación, la inmediata homologación del presente acuerdo paritario transitorio y excepcional.


ROMERO CIRILO RAMON
Srío. de Org. y Asuntos Gremiales
Set. Capital U.O.C.R.A.


ESTRUGO HNOS. S.R.L.
Fernando Estrugo
Socio Gerente

IF-2020-33379981-APN-MT

ESTRUGO HNOS SRL

APELLIDO	NOMBRE	CUIL	CATEGORIA	OBRA
ESCOBAR	LUIS ALBERTO	20-17564319-3	OFICIAL	Talcahuano 1121, Florida
BENITEZ	ESTEBAN MARCELO	20-23783239-7	MEDIO OFICIAL	Cabildo 2610, CABA
CARDOZO SILVA	LUIS MARIA	20-93003802-5	OFICIAL	Talcahuano 1121, Florida
ESCALANTE	SILVIO F.	20-17083481-0	OFICIAL	Soler 5644, CABA
JACINTO	HECTOR RAUL	20-26062642-7	MEDIO OFICIAL	Cabildo 2610, CABA
ROMERO	GUSTAVO	20-26942449-5	OFICIAL	Maipu 3460, Olivos
SOTO	DANIEL ALEJANDRO	20-30576441-9	OFICIAL	Maipu 3460, Olivos
MALDONADO	GUSTAVO ANTONIO	20-34684198-3	OFICIAL	Soler 5644, CABA
RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	20-13642332-1	OFICIAL	Cabildo 2610, CABA
OVIEDO	HERNAN P.	23-24345275-9	OFICIAL	Don Bosco 5799, Moron
MARTINEZ TOÑANEZ	MIGUEL	20-95141259-8	OFICIAL	Cabildo 2610, CABA
MENDOZA	FERNANDO ARIEL	20-27231423-4	OFICIAL	Soler 5644, CABA
GIAMARIA	CESAR ANTONIO	20-30793977-1	OFICIAL	Maipu 3820, Olivos
FRETEZ	GONZALO JAVIER	23-22689210-9	OFICIAL	Paraguay 661, CABA
SOLOHAGA	JAVIER LEONARDO	20-34815046-5	OFICIAL	Maipu 3460, Olivos
SOPPI VICENTE	CESAR DARIO	20-34593052-4	AYUDANTE	Maipu 3460, Olivos
FUENTES	DANIEL EDUARDO	23-20575422-9	OFICIAL	Talcahuano 1121, Florida
GONZALEZ	IGNACIO DAVID	20-27556650-1	AYUDANTE	Cabildo 2610, CABA
ARCE ANGEL	JUAN PABLO	20-41102022-4	AYUDANTE	Maipu 3460, Olivos
PEREZ	ARIEL FRANCO	23-32595284-9	OFICIAL	Maipu 3460, Olivos
NAVARRO	CESAR ALEJANDRO	20-33466254-4	AYUDANTE	Melian 2949, CABA
MARTINEZ	ALEJANDRO JAVIER	23-22695427-9	OFICIAL	Maipu 3820, Olivos
ESCOBAR	AGUSTIN ALBERTO	20-42961137-8	AYUDANTE	Melian 2949, CABA
CARDENAS	JORGE LUIS	20-32361555-2	OFICIAL	Melian 2949, CABA
GALARZA	FABIAN JORGE	20-28082850-6	OFICIAL	Paraguay 661, CABA
CISNEROS	MAXIMILIANO RUBEN	20-36331141-6	OFICIAL	Paraguay 661, CABA

ROMERO CIRILO RAMON
 Srto. de Org. y Asuntos Gremiales
 Sec. Capital U.O.C.R.A.

ESTRUGO HNOS S.R.L.
 IF-2020-3337998
 Fernando Estrugo
 Socio Gerente



UOCRA

Unión Obrera de la Construcción
de la República Argentina

REF: EX-2020-33379842- -APN-MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de 2020, siendo las 11.00 hs., **RUBEN DARIO PRONOTTI (DNI N° 16.061.685)** en representación de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA)** en mi carácter de **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS GREMIALES** por la presente, **ratifico** en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo de fecha 13 de mayo de 2020 en el marco del Artículo 223 Bis de la Ley 20.744, conjuntamente con el listado de personal afectado obrantes en el IF-2020-33379981-APN-MT del EX-2020-33379842- -APN-MT, solicitando su pronta homologación.-

Asimismo en cumplimiento de lo solicitado por el Dictamen N° IF-2020-38727910-APN-DNRYRT#MPYT informo que UOCRA no posee delegados de personal en la empresa.-

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020, prorrogada por la Resolución 475/2020 Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


RUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.



RE-2020-48889005-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-48889005-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.28 16:23:07 -03:00

GERARDO ALBERTO MARTINEZ
20119348820
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.28 16:23:13 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1009-20 Acu 1297-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.